



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 23 de diciembre de 2021

COMUNICACION N° 2021/275

Ref: INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA -
Disposición transitoria: tope de riesgos con partes vinculadas (art. 210 de la RNRCSF) - Reducción gradual del incremento hasta el 30.12.2021

Se pone en conocimiento del mercado que, con fecha 22 de diciembre de 2021, la Superintendencia de Servicios Financieros, adoptó la siguiente resolución:

Autorizar a las instituciones de intermediación financiera a extender el plazo de vigencia de la Disposición Transitoria puesta en conocimiento del mercado a través de las Comunicaciones Nos. 2020/085 y 2021/068, hasta el 31 de marzo de 2022 inclusive.

A partir del 1° de abril y hasta el 30 de diciembre de 2022, inclusive, el incremento transitorio del 10% del tope con partes vinculadas a que refiere el artículo 210 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero deberá reducirse gradualmente, por lo que durante dicho período regirán los topes que se indican a continuación, aplicados sobre la responsabilidad patrimonial neta (RPN) de la institución de intermediación financiera, cuantificada de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 de la referida Recopilación:

Período		Tope con partes vinculadas (% sobre la RPN)
01/04/2022	31/05/2022	23%
01/06/2022	31/07/2022	21%
01/08/2022	30/09/2022	19%
01/10/2022	30/11/2022	17%
01/12/2022	30/12/2022	16%



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Podrá accederse a dichos topes solamente por la suma de los riesgos asumidos con empresas administradoras de crédito de mayores activos y empresas que otorgan créditos al consumo declaradas conjunto económico con la institución, en el marco del artículo 1 de la Ley 17.613 de 27 de diciembre de 2002.

JUAN PEDRO CANTERA
Superintendente de Servicios Financieros

Exp. 2020/00496